



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

(RESOLUCIÓN No. 031)
(16 DE ENERO DE 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978. - *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. *Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que el trabajador oficial **EMERSON FABIAN SUAREZ TARAZONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.102.361.554 de Piedecuesta - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTROL Y PÉRDIDAS**, adscrito a la Dirección Comercial, contratado el día veintitrés (23) de junio de 2015, con una asignación salarial mensual de **cinco millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, (\$5.631.452) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día veintitrés (23) de junio de 2022 y el día veintidós (22) de junio de 2023.
8. Que el trabajador oficial **EMERSON FABIAN SUAREZ TARAZONA**, presentó solicitud donde manifiesta se le apruebe el pago en dinero de las vacaciones correspondiente a siete (7) días hábiles del periodo laboral, comprendido entre el día veintitrés (23) de junio de 2022 y el día veintidós (22) de junio de 2023, Por necesidad del servicio.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

9. Que por necesidad del servicio, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero siete (07) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintitrés (23) de junio de 2022 y el día veintidós (22) de junio de 2023, al trabajador oficial **EMERSON FABIAN SUAREZ TARAZONA**.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

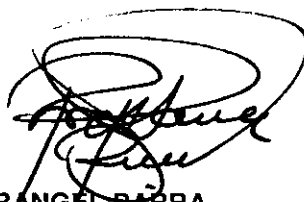
ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al trabajador oficial **EMERSON FABIAN SUAREZ TARAZONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.361.554 de Piedecuesta - Santander, siete (07) días hábiles de **indemnización de vacaciones**, por el año de servicio prestado, **quedando totalmente disfrutadas sus vacaciones**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago de la **indemnización de las vacaciones** cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$1.689.436) M/cte**, a favor de **EMERSON FABIAN SUAREZ TARAZONA**, trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de siete (07) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintitrés (23) de junio de 2022 y el día veintidós (22) de junio de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

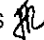
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: JUAN DE DIOS AYALA ROJAS 
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ 
Director administrativo y de talento humano

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: LILIANA VERA PADILLA 
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa